



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Agosto Quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V. DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	KAREN EUGENIA PALOMINO GUEVARA
APODERADO:	Dr. DAVID CELEDON ORSINI
DEMANDADO:	JUAN CARLOS PALOMINO FERNANDEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00178-00
ASUNTO:	RECHAZA

Mediante providencia de Agosto Cuatro (04) del dos mil veintitrés (2023), este despacho, inadmitió la demanda presentada, señalando que:

“...No aporta Acta de Registro Civil de Nacimiento, donde se demuestre el reconocimiento paterno, realizado por el causante ARMANDO JULIAN PALOMINO BELEÑO al demandado JUAN CARLOS PALOMINO FERNANDEZ...”

Dentro del término otorgado para ello, el apoderado judicial de la parte demandante **KAREN EUGENIA PALOMINO GUEVARA**, señala los motivos por los cuales inicia el proceso de la referencia, señalando dentro de ello, el posible acaecimiento de incumplimientos a órdenes judiciales por parte del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS – CESAR, situación a la cual se le debe prestar la relevancia correspondiente, pero que no implica que haya existido una subsanación adecuada de la inadmisión señalada.

Por lo anterior, este despacho, encuentra que, con el escrito presentado, no se subsana el error señalado en el auto inadmisorio de fecha 04 de Agosto de 2023, toda vez, que mal podría impugnarse una paternidad en cabeza de ARMANDO JULIAN PALOMINO BELEÑO, cuando no aparece en el Acta aportada, la firma del mismo, es decir, no existe reconocimiento paterno por parte de este, en consecuencia se RECHAZARÁ.

Atendiendo, lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, este juzgado, compulsará copias del mismo, al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DEL CESAR, para que indague sobre el posible acaecimiento de situaciones disciplinarias, con el fin de que se corrobore lo manifestado en el escrito presentado por el profesional del derecho, en lo referente al posible incumplimiento en las órdenes dadas por esta agencia judicial, en las providencias de segunda instancia, decididas ante los fallos dados por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS – CESAR, en el proceso de sucesión, cuyo radicado es **20517408900120180019900**, siendo el causante ARMANDO JULIAN PALOMINO BELEÑO. Por secretaria ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac15fdb33a60995e1b22695a9c5c58182075a476e20a169bf82091475f795e6**
Documento generado en 15/08/2023 02:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>